145

2476941

CONTRATO
OBRA: Sistema C.Re.Ma. – MALLA 401 B
RUTA NACIONAL N° 68 y 51 – PROVINCIA DE SALTA
TRAMO RN N°68: TALAPAMPA – RIO ANCHO / RN N°51: EL AYBAL – CAMPO QUIJANO,

Conste por el presente Contrato, para la construcción de la **OBRA: Sistema C.Re.Ma. – MALLA 401 B- RUTA NACIONAL N° 68 y 51 – PROVINCIA DE SALTA – TRAMO RN N°68: TALAPAMPA – RIO ANCHO / RN N°51: EL AYBAL – CAMPO QUIJANO,** suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - PARTES CONTRATANTES
Las partes Contratantes que suscriben este contrato son: ***La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD***, representado legalmente por su Administrador, señor(a) Gustavo Arrieta, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y la ***VIALMANI S.A,*** legalmente constituida y existente conforme a la legislación argentina, representada en este acto por LUIS ARMANI, con DNI 8.389.375, conforme al poder que se adjunta el cual declara que se encuentra vigente que, en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO
El **CONTRATANTE**, invitó a Empresas Constructoras a presentar ofertas bajo normas de Adquisición del Banco Interamericano de Desarrollo según corresponda, según el Convenio de Préstamo N° **3050/OC-AR -Proceso N° PIVNGIII-71-LPN-0 entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

El **CONTRATANTE**, luego de la evaluación de las ofertas resolvió adjudicar la ejecución de la OBRA objeto del presente Contrato a la empresa **VIALMANI S.A.** por cumplir su oferta con todos los requisitos de la solicitud y proponer el precio evaluado más bajo.

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO
El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos del proyecto de Construcción de la **OBRA: Sistema C.Re.Ma. – MALLA 401 B- RUTA NACIONAL N° 68 y 51 – TRAMO RN N°68: TALAPAMPA – RIO ANCHO / RN N°51: EL AYBAL – CAMPO QUIJANO, ubicado en la PROVINCIA DE SALTA y consistente en la MALLA 401 B**, que en adelante se denominará la **OBRA**, hasta su completo acabado, con absoluta sujeción a este Contrato y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

CUARTA. - DOCUMENTOS DE CONTRATO.
Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales:

- Carta de la Oferta de fecha emitida por el CONTRATISTA.
- Poder del representante legal del CONTRATISTA (si aplica)
- Otros documentos del CONTRATISTA *[Indicar otros documentos que correspondan],*
- PROYECTO EJECUTIVO de referencia. -

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS – SALTA
SUBPROGRAMA DE RECAUDACIÓN CAPITAL FEDERAL
SALTA
FISCALIZACION IMPUESTO DE SELLOS
Impuesto 4.648.816,11 Sujeto a Verificación
Recargo ..... Fecha de Pago 14 JUL 2022
Fojas 56 Obligación N° 2476941
Inscripción ..... VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
Multa ..... (F940) y/o Estampilla Fiscal
Intereses .....
TOTAL 4.648.872,11 Intervino .....

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de **SETENTA Y DOS (72) MESES, de los cuales VEINTICUATRO (24) MESES se fijan para las OBRAS DE RECUPERACIÓN Y OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS (PR2)**
El plazo será computado a partir de la fecha en que el **SUPERVISOR** de Obra expida el Acta de Inicio de Obra y/o según la fecha que se indique en dicho documento, hasta la Recepción Provisoria de la Obra. La emisión del Acta de Inicio de Obra constará en el Libro de Órdenes de Servicio.

Para la suscripción del Acta de inicio rige también lo indicado en **Doc-9 – Sección 3 – Art 23 Posesión de la Zona de Obras**

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
De acuerdo con el precio evaluado de la oferta el monto total para la ejecución de la OBRA, es de: ***PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA YOCHO CENTAVOS*** ($ 2.335.342.282,78).
Este precio comprende absolutamente todos los costos que puedan tener incidencia en el precio final de la OBRA hasta su entrega definitiva, incluyendo la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, la mano de obra, materiales, personal técnico y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la completa ejecución, y para garantizar la calidad de la OBRA motivo del presente Contrato. De igual manera este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la OBRA, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Este precio ha sido detallado de acuerdo a módulos y/o actividades en la oferta adjudicada en el Formulario de Oferta y que forma parte de este Contrato. El monto o valor final de la OBRA no podrá ser modificado.

Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la OBRA ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato en la Cláusula DECIMO CUARTA.

El pago será de acuerdo al progreso de la OBRA y a **lo previsto en el DOC-9 - Sección 3- CONDICIONES DEL CONTRATO - Capitulo C- Control de Calidad – Art. 42- Certificados de Pago, Art. 43-Pagos y cc, de acuerdo a la oferta adjudicada. -**

El **CONTRATISTA** recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.
El contratante retendrá de cada pago que se adeude al contratista la proporción y forma indicada en el **DOC-9 - Sección 3- CONDICIONES DEL CONTRATO - Capitulo C- Control de Calidad – Art. 46- Retenciones**, hasta que las Obras estén terminadas totalmente y/o se haya cumplido el Período de Responsabilidad por Defectos.

SÉPTIMA. - AJUSTE DE PRECIO
El ajuste se practicará en un todo de acuerdo a lo indicado en el **DOC-9 - Sección 3- CONDICIONES DEL CONTRATO -Capitulo C- Control de Calidad – Art. 45- Ajuste de**

Precios. y en el DOC-10 - Sección 4 DATOS DEL CONTRATO – PARTICULARES DE LA OBRA – Anexo A " Redeterminación de precios"

OCTAVA. - MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES
Para la aplicación de esta Clausula rige lo previsto en el **DOC-9 - Sección 3-CONDICIONES DEL CONTRATO - Capitulo C- Control de Calidad – Art. 47- Penalidades** por mora en la ejecución de los trabajos e incumplimientos genéricos, y **Art. 10.5** por ausencia del Representante Técnico en Obra, **DOC-10 – Sección 4 - DATOS DEL CONTRATO – PARTICULARES DE LA OBRA – Art 4, 6 y 7 , DOC – 11 – Sección 5 – ESPECIFICACIONES TECNICAS – Pto F " PENALIDADES A LAS CONDICIONES EXIGIBLES" – Art.14, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: Art 15 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – CONTENIDOS MÍNIMOS". Art. 2 "PROVISIÓN DE LABORATORIO, OFICINA Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAL DE INSPECCIÓN", Art. 3 MOVILIDAD", y Art. 4 "VIVIENDA".**

NOVENA. - FACTURACIÓN
El CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a favor del CONTRATANTE una vez que cada certificado de avance de obra haya sido aprobado por el SUPERVISOR. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el CONTRATANTE no hará efectivo el pago del certificado.

DÉCIMA. - ANTICIPO
No se prevé la entrega de monto alguno como Anticipo para esta Obra. -

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS
El CONTRATISTA garantiza la correcta y cumplida ejecución del presente Contrato en la proporción y forma indicada en el **DOC-9 - Sección 3- CONDICIONES DEL CONTRATO - Capitulo C- Control de Calidad – Art. 48- GARANTÍAS. -**

DÉCIMA SEGUNDA. - INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA
Supervisión: Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la Supervisión permanente del **CONTRATANTE**, quien nombrará como **SUPERVISOR DE OBRA** a un profesional responsable del cumplimiento del Contrato de Obra, que entre otras funciones tendrá las responsabilidades inherentes al desempeño de las funciones, descriptas a título indicativo y no limitativo en el **DOC-9 - Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo A - DISPOSICIONES GENERALES - Art. 1.- Definiciones.**

DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
Rige lo especificado en **DOC-9 - Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo A - DISPOSICIONES GENERALES - Art. 1.- Definiciones y Art 10.5.**

EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al **REPRESENTANTE TÉCNICO** profesional con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, y calificado para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la OBRA, quien prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

a) dirigir la ejecución de la OBRA.
b) mantener a la SUPERVISIÓN DE OBRA permanentemente informada sobre los aspectos relacionados con la OBRA
c) ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal del **REPRESENTANTE TÉCNICO,** el **CONTRATISTA** deberá indicar al personal que asumirá sus funciones y tendrá autoridad para actuar su representación. Esta Suplencia será temporal, no debe exceder treinta (30) días calendario; caso contrario el **CONTRATISTA** deberá sustituir al **REPRESENTANTE TÉCNICO,** con otro profesional de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

DÉCIMA CUARTA. - LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO
El **SUPERVISOR DE OBRA**, en forma conjunta con el **REPRESENTANTE TÉCNICO,** serán responsables de llevar un Libro de Órdenes de Servicio y Libro de Notas de Pedido, con páginas numeradas y dos copias, que deberá ser abierto y rubricado por ambos, en la fecha que reciba el Acta de Inicio de Obra, en un todo de acuerdo a lo descripto a título indicativo y no limitativo en el **Doc-9 - Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo A- Art. 1.**

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS
Al tratarse de un Contrato de Ajuste Alzado Absoluto por precio Global **(DOC-9 - Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo C- Art. 42.8)** y con Proyecto Ejecutivo de referencia, no se podrá efectuar modificaciones y/o ajustes al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.
Para el caso extraordinario de Eventos compensables, los mismos se describen en el **DOC-9 - Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo A- Art. 1 y Art 42.10.**

DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA
Se realizará cuando la OBRA haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios, en un todo de acuerdo a lo previsto en el **DOC-9 - Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo D "RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y TÉRMINO DEL CONTRATO"**

DÉCIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DEFINITIVA
Se realizará cuando la OBRA haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios, en un todo de acuerdo a lo previsto en el **DOC-9 - Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo D "RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y TÉRMINO DEL CONTRATO"**

DÉCIMA OCTAVA. - CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL Y PROCEDIMIENTO DE PAGO
El pago será de acuerdo y en la modalidad a lo previsto en el **DOC-9- Sección 3- CONDICIONES DEL CONTRATO - Capitulo C- Control de Calidad – Art. 42- Certificados de Pago, Art. 43-Pagos** y de acuerdo a la oferta adjudicada.-

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, el presente contrato concluirá cuando el CONTRATISTA haya cumplido a conformidad del CONTRATANTE con la Totalidad de las clausulas referidas a esta Etapa de la Obra, **en el DOC-9- Sección 3- Condiciones del Contrato –Capitulo D.-**

Por Resolución del Contrato: el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, acuerdan procesar la resolución del Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos:

Resolución a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA. El **CONTRATANTE,** podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por incumplimiento en la iniciación de la OBRA, si emitida la Orden de Proceder demora más de 10 días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
c) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA
d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, durante 30 días calendario continuos, sin autorización escrita de la SUPERVISION DE OBRA.
e) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra.
f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas de la SUPERVISION.
g) Por subcontratación de una parte de la OBRA sin autorización escrita de la SUPERVISION DE OBRA y del CONTRATANTE.
h) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
i) Si el Contratista hubiese incurrido en actos de Fraude o Corrupción según lo estipulado en la cláusula vigesimoctava.

Reglas aplicables a la Resolución: De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, la CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de resolver el **CONTRATO**, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de resolución del **CONTRATO** deberá ser hecha mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA** según corresponda en un término no menor a SESENTA (60) días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la OBRA o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del SUPERVISOR DE OBRA un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la OBRA, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la OBRA de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO.
El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATOS
Rige lo indicado en **DOC-9 – Sección 3 – CONDICIONES DEL CONTRATO – Art 8. Subcontratista.**
Si el **CONTRATANTE** autoriza la subcontratación de alguna parte del Contrato, el mismo deberá cumplir idénticas obligaciones que el **CONTRATISTA,** quien además será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la OBRA.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
EL **CONTRATANTE** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la OBRA en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **SUPERVISOR**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso el **CONTRATANTE** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la OBRA, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el **SUPERVISOR** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que corresponda.
Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá ordenar la suspensión temporal de la OBRA por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del CONTRATO a través de la respectiva Orden de Cambio.

También el CONTRATISTA puede comunicar al **SUPERVISOR** o al CONTRATANTE la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la OBRA, por causas atribuibles al CONTRATANTE que afecten al CONTRATISTA en la ejecución de la OBRA.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del CONTRATISTA en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el **SUPERVISOR** o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo de suspensión de los trabajos no darán lugar a ninguna ampliación de plazo, ni corresponderá ningún pago extraordinario.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** y su representante en la OBRA están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, pliegos de especificaciones y demás documentos de la OBRA que les fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, harán inmediata y oportunamente una consulta al SUPERVISOR, quién responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada, correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

EL CONTRATISTA no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos u omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta y sin costo adicional para el CONTRATANTE.

Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la orden correspondiente, el SUPERVISOR podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del CONTRATISTA, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o de la liquidación final, según corresponda.

Queda establecido que el CONTRATANTE podrá retener el total o parte del importe de los certificados de avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la OBRA y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del SUPERVISOR. Desaparecidas las causales anteriores, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del CONTRATISTA para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo de ejecución de la OBRA el CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de la misma el personal técnico que incluirá al REPRESENTANTE TÉCNICO deberá ser necesariamente un profesional con experiencia en ejecución de obras similares a las del presente Contrato y representará al CONTRATISTA en el sitio de la ejecución de la OBRA, sin relevar al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales bajo el presente CONTRATO.

El CONTRATISTA custodiará los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la OBRA, por el CONTRATANTE.

El CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad que prevenga a terceros del riesgo de accidentes en el lugar de la OBRA. Estos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la OBRA.

El CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la OBRA. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

EL CONTRATISTA precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

El CONTRATISTA mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la OBRA removerá todos los obstáculos y materiales dejando la OBRA en estado de limpieza a satisfacción del SUPERVISOR y del CONTRATANTE.

Cumplimiento de leyes: El **CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.

Responsabilidad ambiental: El CONTRATISTA está obligado a cumplir las especificaciones y normas ambientales correspondientes a la OBRA. El Contratista será el único responsable por el incumplimiento de responsabilidades ambientales en la OBRA motivo de este contrato y del pago de multas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Responsabilidad de daños a terceros: Durante la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE.
El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, conforme se establece en la **DOC-9 - Sección 3 – Condiciones del Contrato – Capitulo A- Disposiciones Generales**

VIGÉSIMA QUINTA. - INSPECCIONES Y AUDITORÍAS
El CONTRATISTA, deberá dar libre acceso a la OBRA, a la SUPERVISION DE OBRA, al personal de la entidad CONTRATANTE autorizado al efecto y, a los representantes del organismo financiador.

El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberá prestar atención a lo estipulado en la cláusula vigésima séptima (fraude y corrupción), según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la cláusula vigésima quinta constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones).

VIGÉSIMA SEXTA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN
De acuerdo a lo establecido en el Doc-8 del presente Documento de Licitación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES
A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente Contrato, además de la Obligación de realizarlo a través de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, excepcionalmente la comunicación se podrá realizar por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:

CONTRATANTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – Av. Pte Julio A. Roca N° 738, CABA, República Argentina.

CONTRATISTA: VIALMANI SA
Dirección: Perú N° 367 – Piso 11 – C1067AAG
Tel: +54.115218-1592/ +54.11.4343.8711
Fax:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en [indicar cantidad], ejemplares; GUSTAVO HECTOR ARRIETA, en representación legal del CONTRATANTE, y LUIS ARMANI, en representación legal del CONTRATISTA.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Lugar y fecha, CABA 04/07/2022.

Nombre, Cargo y firma del Representante del **CONTRATANTE**

Nombre, Cargo y firma del Representante del **CONTRATISTA**